



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

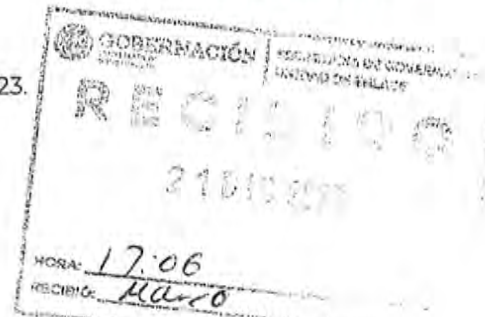


2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

UNIDAD COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS COORDINACIÓN DE ENLACE Y SEGUIMIENTO PARLAMENTARIO

OFICIO NÚM.: CESP. 199/2023

Ciudad de México, 12 de diciembre de 2023.



**MTRO. ESTEBAN MARTÍNEZ MEJÍA
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE
DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
P R E S E N T E**

Me refiero al oficio No. SC/UE/230/769/22, por el cual la Secretaría de Gobernación, hizo del conocimiento de esta Dependencia que, mediante similar DGPL-2PIA-1832, la Secretaría de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión comunicó Punto de Acuerdo aprobado por el Pleno de ese Órgano Legislativo, mismo que se transcribe a continuación:

"Primero. - El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional del Agua para que informe a esta Soberanía sobre las acciones que se están llevando a cabo para propiciar la recuperación de los acuíferos que tienen algún grado de sobreexplotación y mantener a salvo los principales depósitos de agua dulce en nuestro país y los ecosistemas que dependen de ellos.

Segundo. - El Senado de la República exhorta respetuosamente al titular de la Comisión Nacional del Agua a que, de acuerdo con sus facultades y atribuciones, implemente programas que tengan como finalidad propiciar la recuperación de los acuíferos que tienen algún grado de sobreexplotación y mantener a salvo los principales depósitos de agua dulce en nuestro país y los ecosistemas que dependen de ellos." (sic)

Con fundamento en el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le informo que la Comisión Nacional del Agua, mediante el oficio No. B00.00.00.6.-22-0082, suscrito por la Directora de Área de Evaluación de Proyectos, da respuesta al exhorto del mencionado Punto de Acuerdo (se adjunta copia).

Lo anterior, se hace de su conocimiento para que, a través de su amable conducto, se haga llegar la respuesta correspondiente a la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, en la forma que usted estime conveniente, de conformidad con el procedimiento instaurado para tales efectos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
LA COORDINADORA DE ENLACE Y SEGUIMIENTO PARLAMENTARIO**

LIC. MARIA DEL PILAR TAVERA GÓMEZ

C.c.e.p. Mtra. María Luisa Albores González. - Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales. - Para su conocimiento.
Ing. German Arturo Martínez Santoyo. - Director General de la Comisión Nacional del Agua. Para su conocimiento.
Mtra. Abigail Zúñiga Balderas. Titular de la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos. -Para su conocimiento.
Ref.- APLXV/2022-000087



ENLACE LEGISLATIVO

Asunto: SG/UE/230/769/22 * APLXV/2022-0000087

Lic. María del Pilar Tavera Gómez
Coordinadora de Enlace y
Seguimiento Parlamentario
Presente

En atención al oficio SG/UE/230/769/22, de fecha 28 de marzo de 2022, dirigido a la Ing. María Luisa Albores González, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, suscrito por el Dr. Valentín Martínez Garza, Encargado de Despacho de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación, por el que remite oficio DGPL-2PIA.-1835, signado por la C. Verónica Noemí Camino Farjat, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, mediante el cual comunica Punto de Acuerdo, aprobado por el Pleno de ese Órgano Legislativo en sesión celebrada el 23 de marzo del actual, mismo que a continuación transcribo:

"Primero. – El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional del Agua para que informe a esta Soberanía sobre las acciones que se están llevando a cabo para propiciar la recuperación de los acuíferos que tienen algún grado de sobreexplotación y mantener a salvo los principales depósitos de agua dulce en nuestro país y los ecosistemas que dependen de ellos".

Con la intención de otorgar respuesta la Subdirección General Técnica informa lo siguiente:

La sobreexplotación se define técnicamente como una condición geohidrológica en donde se presenta una relación de desequilibrio entre la recarga y extracción en un acuífero; es decir, la extracción de agua subterránea supera en al menos 10% el valor de su recarga total media anual; asimismo, un acuífero se considera sobreexplotado, cuando esta relación se mantiene por varios años de registro y observación. Además, esta condición es acompañada de otras manifestaciones progresivas como el abatimiento continuo de la profundidad al nivel del agua subterránea, desaparición de salidas naturales como flujo base de ríos, manantiales, salidas subterráneas y evapotranspiración; así como en el incremento de los costos de extracción, deterioro de la calidad del agua, hundimientos y asentamientos diferenciales del terreno, afectación a la infraestructura hidráulica y urbana, etc. Como dato relevante en México, 111 acuíferos se encuentran en coordinación de sobreexplotación.



Por lo anterior, la Comisión Nacional del Agua a través de sus Unidades Administrativas conforme a sus facultades y atribuciones, llevan a cabo diversas acciones administrativas y técnicas para propiciar la recuperación de los acuíferos que tienen algún grado de sobreexplotación, como la "dictaminación y resolución" de las solicitudes de títulos de concesión o asignación con base a la disponibilidad media anual de agua subterránea; la revisión de los volúmenes concesionados y asignados para verificar su vigencia y caducidad; operativos de inspección y medición a los usuarios para comprobar el cumplimiento de las obligaciones e imposición de multas o sanciones en su caso; así como la elaboración de instrumentos jurídico-administrativos en materia de "programación hídrica y ordenamientos de aguas subterráneas", principalmente.

Asimismo, la Subdirección General Técnica de la CONAGUA conforme a sus atribuciones y en el marco del Programa Nacional Hídrico 2020-2024, *Objetivo 4 "Preservar la integralidad del ciclo del agua a fin de garantizar los servicios hidrológicos que brindan cuencas y acuíferos"*, actualmente participa mediante las siguientes estrategias:

4.1 Conservar cuencas y acuíferos para mejorar la capacidad de provisión de servicios hidrológicos. A este respecto se realizan estudios hidrogeológicos y actualización de balances de aguas subterráneas para determinar la recarga media anual que reciben los acuíferos y la determinación de la disponibilidad media anual para su publicación en el Diario Oficial de la federación (DOF).

4.3 Reglamentar cuencas y acuíferos con el fin de asegurar el agua en cantidad y calidad para la población y reducir la sobreexplotación".

En tal sentido se han elaborado los "**Proyectos de Decretos de Zona Reglamentada**" (actualmente en proceso de publicación en el DOF), que comprenden los 331 acuíferos en los que prevalece la condición de suspensión provisional de libre alumbramiento, agrupados por Consejos de Cuenca, cuyo objetivo es establecer el marco regulatorio que permita aplicar las disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales para preservar el agua subterránea en cantidad y calidad. Y con los que cubrirá el total de los acuíferos sobreexplotados en el país.

Por otro lado, se aclara que para conocer los resultados de las acciones que tengan como objetivo la recuperación de acuíferos sobreexplotados, deben transcurrir periodos largos de tiempo, incluso pueden ser décadas o siglos, debido a los tiempos involucrados en la dinámica del agua subterránea. Además, dichos resultados dependerán del tipo de acuífero, el grado de sobreexplotación en el que se encuentre, sus características y propiedades hidráulicas. Adicionalmente, es indispensable un





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONAGUA

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

Oficio
B00.00.00.6.-22-0082
Lugar
Ciudad de México

Fecha
26 de abril de 2022

programa de monitoreo de la evolución de los niveles de aguas subterráneas, lo cual implica la asignación permanente de recursos humanos, económicos y materiales.

Finalmente es importante mencionar que, existe una interacción entre el agua subterránea de los acuíferos y el agua superficial de las cuencas hidrológicas, asimismo con los ecosistemas dependientes de estas fuentes de agua. Por lo cual, para una adecuada gestión de los recursos hídricos y para la protección del medio ambiente, también se deben tomar en cuenta los instrumentos regulatorios impulsados por esta CONAGUA en materia de aguas superficiales. De los cuales, actualmente 295 de las 757 cuencas hidrológicas del país, cuenta con un Decreto por el que se establece "Zona de reserva de aguas superficiales" para uso ambiental o para conservación ecológica, mismos que consideran los volúmenes de agua asociados al caudal ecológico requerido para preservar los ecosistemas, su conectividad hidroecológica, así como los servicios ambientales.

Sin otro particular, aprovecho para enviarle un cordial saludo y quedo pendiente para cualquier duda o comentario que tenga.

Atentamente

Lic. Karen Giselle Cruz Guerrero
Directora de Área de Evaluación de Proyectos
Dirección General

Dr. Ing. German Arturo Martínez Santoyo - Director General de la Comisión Nacional del Agua
Dr. Humberto Juan Francisco Marenco Mogollón - Subdirector General Técnico
D.O. P.22-1204



PH